

## **4.7 Otrora Partido de la Sociedad Nacionalista**

El otrora Partido de la Sociedad Nacionalista omitió entregar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/295/04 de fecha 17 de marzo de 2004, notificado por medio de estrados el día 25 del mismo mes y año, solicitó al otrora Partido de la Sociedad Nacionalista que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del otrora partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el otrora partido no ha dado contestación a la fecha de la elaboración del presente Dictamen.

### **4.7.2 Ingresos**

El otrora partido político no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio de 2003, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

### **Revisión de Gabinete y Verificación Documental**

El otrora Partido de la Sociedad Nacionalista tenía la obligación de presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2003 a más tardar el día 26 de marzo, sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no había recibido dicha información, por lo que el otrora partido estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 49-A,

párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes mencionado, situación que se haría del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al otrora partido político mediante oficio No. STCFRPAP/344/04 de fecha 7 de junio de 2004, notificado por medio de estrados el 11 del mismo mes y año; ésto, en virtud de que en reiteradas ocasiones se ha tratado de notificar al otrora partido en el domicilio que en un principio señaló para tales efectos; sin embargo, no se ha localizado a persona alguna que pudiese recibir dichas notificaciones. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al otrora partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el otrora partido no había dado contestación al respecto.

Cabe señalar que no se pudieron realizar las revisiones correspondientes, toda vez que el otrora partido político no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003, ni proporcionó la documentación contable que amparara el monto que recibió por concepto de financiamiento público para sus gastos de operación ordinaria.

#### **4.7.2.1 Saldo Inicial**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### 4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno al no presentar su Informe Anual. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le hizo entrega de las ministraciones referentes a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al otrora partido por Financiamiento Público durante los meses de enero a agosto de 2003, cuando mantuvo su registro como partido político nacional:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$67,774,673.84
Para Gastos de Campaña	101,662,010.78
Para Actividades Específicas	6,782,700.00
Total de Financiamiento	<b>\$176,219,384.62</b>

##### 4.7.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo tomado el día 28 de enero de 2003, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el 2003. El monto autorizado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$101,662,010.78. Sin embargo, al perder su registro como partido político en el mes de agosto de 2003, sólo percibió ministraciones por financiamiento público por un monto de \$67,774,673.84. Este concepto no se pudo revisar en virtud de que el otrora partido no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003.

Conviene aclarar, que de las ministraciones mensuales, al otrora partido se le disminuyó un importe de \$16,943,668.46 en los meses de julio y agosto de 2003, motivado por un procedimiento disciplinario oficioso sobre el origen y la aplicación del financiamiento del Partido, por hechos que constituyeron infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, el otrora partido recibió el monto de \$50,831,005.38.

#### **4.7.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 28 de enero de 2003, aprobó el Financiamiento Público para gastos de campaña de los partidos políticos para Diputados Federales en el 2003. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$101,662,010.78, mismo que no se pudo revisar en virtud de que el otrora partido no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003.

#### **4.7.2.2.3 Actividades Específicas**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo tomado en sesiones celebradas los días 28 de enero y 30 de abril de 2003, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2003. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$6,782,700.00, el cual no se pudo revisar en virtud de que el otrora partido no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003.

#### **4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.2.5 Autofinanciamiento**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral**

El otrora partido recibió de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el monto de \$111,816.16 para Apoyos para la producción de programas de radio y televisión. Este concepto no se pudo revisar en virtud de que el otrora partido no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003.

#### **4.7.2.8 Transferencias de Recursos no Federales**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3 Egresos**

El otrora partido político no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio de 2003, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

#### **Revisión de Gabinete y Verificación Documental**

Cabe señalar que no se pudieron realizar las revisiones correspondientes, toda vez que el otrora partido político no presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003, ni proporcionó la documentación contable que amparara el monto que recibió por concepto de financiamiento público para sus gastos de operación ordinaria.

#### **4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3.4 Apoyos a Comités Estatales**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

#### **4.7.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

##### **4.7.3.6.1 Gastos efectuados en Campañas Locales**

Por este concepto el otrora partido político no reportó importe alguno, al no presentar su Informe Anual.

## Procedimiento de liquidación

El otrora Partido de la Sociedad Nacionalista mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2003, recibido por la autoridad electoral el 19 del mismo mes y año, proporcionó el nombre de la persona designada como encargada de la liquidación de su patrimonio, señalando en dicho escrito lo que a la letra se transcribe a continuación:

*“Se informa a esta H. Comisión que el procedimiento que seguirá el Partido de la Sociedad Nacionalista para la liquidación de su patrimonio será de la siguiente manera:*

*1.- En virtud de que dentro de los Estatutos que rigen la vida interna de este Instituto Político no se establece procedimiento de liquidación alguno, es que el Presidente de dicho Partido Político que se encuentre en funciones, es el único facultado para designar como liquidador a la C. Patricia Vélez Storey, persona nombrada para realizar el correspondiente procedimiento de liquidación, del Partido de la Sociedad Nacionalista, como es el correspondiente pago de las indemnizaciones laborales y salarios devengados de nuestro personal, seguidas del pago a los respectivos proveedores pendientes de pago (pasivos) y así consecutivamente a aquellos acreedores (físicos o morales) que de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes y aplicables a la fecha del presente escrito”.*

Sin embargo, el otrora partido político junto con el Informe Anual debía presentar el resultado del procedimiento seguido para la liquidación de su patrimonio y la actualización del inventario físico, incluido lo relativo a sus fundaciones, el desglose de los bienes muebles e inmuebles y la documentación soporte de los mismos y así dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual se solicitó que en el Informe Anual correspondiente al año 2003 se incluyera un apartado sobre el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación en las Elecciones Federales Ordinarias de 2003, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año, que en la parte conducente señala lo siguiente:

“... En cuanto a sus bienes muebles e inmuebles se deberá incluir el desglose de cada concepto y la documentación soporte del mismo. Tanto el inventario físico, como el resultado del procedimiento de liquidación de su patrimonio, deberán ser incluidos dentro del Informe Anual correspondiente al año fiscal 2003 que están obligados a rendir los partidos políticos, aún cuando hayan perdido su registro...”.

Aunado a lo anterior, debería tomar en consideración lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria para Diputados del 6 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2003, que precisa lo que se detalla a continuación:

“(...)

**TERCERO:** Los procedimientos de liquidación del patrimonio no podrán exceder del plazo con el que cuentan los partidos políticos para la presentación de sus informes anuales del Ejercicio Fiscal 2003. Los partidos que no hubiesen podido concluir su liquidación, por tener aún procedimientos en curso ante autoridades diversas, informarán de ello al presentar sus informes anuales y presentarán los resultados que al momento tuviesen de los procedimientos de liquidación y continuarán presentando informes bimestrales, así como el informe final, hasta la conclusión total del procedimiento”.

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara la referida información a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normatividad, así como lo dispuesto en los acuerdos antes señalados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al otrora partido político mediante oficio No. STCFRPAP/344/04 de fecha 7 de junio de 2004, notificado por medio de estrados el 11 del mismo mes y año. El otrora partido no dio contestación al respecto.

Finalmente, en virtud de que el otrora Partido de la Sociedad Nacionalista omitió presentar los informes sobre el resultado de su procedimiento de liquidación, esta Comisión considera que incumplió con lo establecido en el



punto Segundo, párrafo segundo, del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se solicita que en el Informe Anual correspondiente al año 2003 se incluya un apartado sobre el procedimiento para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2003, así como con lo establecido en los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria para Diputados del 6 de Julio del 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2003, y con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de su Informes.

Por lo tanto, la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, párrafo 6, y 49-B, párrafo 2, inciso c) del Código de la materia, instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Tesorería de la Federación para los efectos conducentes, en relación con el procedimiento de liquidación del otrora partido, y así dé cumplimiento a los puntos Primero y Quinto del Acuerdo del Consejo General antes mencionado, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, y 89, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **CONCLUSIONES**

1. El otrora Partido de la Sociedad Nacionalista no presentó su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Con relación a los ingresos, el otrora partido político no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2003, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.
3. Respecto a los egresos, el otrora partido político no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2003, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.
4. Cabe señalar que no se pudieron realizar las revisiones a los gastos en actividades ordinarias permanentes, gastos efectuados en campañas políticas, gastos por actividades específicas y gastos en campañas electorales locales, toda vez que el otrora partido no presentó el Informe Anual del ejercicio 2003, ni proporcionó la documentación contable con su soporte, que ampare el monto que recibió por concepto de financiamiento público para sus gastos.
5. El otrora partido no presentó los avances bimestrales correspondientes a su procedimiento de liquidación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de su Informe, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Tesorería de la Federación por no haber presentado los informes bimestrales de su procedimiento de liquidación a los que el otrora Partido de la Sociedad Nacionalista está obligado.

También se remite la información y documentación que entregó en relación con la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2 párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria para Diputados del 6 de julio del 2003, aprobado en sesión celebrada el 22 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del mismo año.

6. Por último, con base en todo lo establecido en los artículos 212, 223, 388, 401, fracción III, 407, fracción III y 412 del Código Penal Federal, y dado que el otrora Partido de la Sociedad Nacionalista no presentó ninguna información sobre el destino, manejo y aplicación del financiamiento público que recibió, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes en términos de los artículos 2, párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.